



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## **N° 105-2019-GRA/CR.**

Huaraz, 06 de Setiembre del 2019.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Setiembre del 2019, la Convocatoria N° 009-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Agosto del 2019, visto y debatido el **INFORME N° 006-2019-GRA-CR-CO-PPTOyAT**, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de Abril de 2019 y a pedido del Consejero por la Provincia de Ocros el Sr. **Francisco Espinoza Montesinos**, se aprueba: **"Solicitar al Órgano Ejecutivo Regional, Información sobre la Asignación del Canon a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y el Canon (10%) de los Institutos Superiores y Tecnológicos"**;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional se emiten los Oficios N°s 012 y 029 2019-GRA-CR/PPyAT/P, dirigidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando tengan a bien disponer remitan a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial un informe sobre la asignación del Canon a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y el Canon (10%) de los Institutos Superiores y Tecnológicos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el **INFORME N° 0027-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 20 de Mayo del





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e **INFORME N° 137-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGPI, de fecha 24 de Junio del 2019** de la Sub Gerencia de Promoción e Inversiones, respecto de la consulta formulada señala lo siguiente:

- a) Que, durante los años 2004 al 2012 se transfirieron por concepto de Canon, en aplicación del Numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley de Canon y su Modificatoria Ley N° 28077, los siguientes montos:
- **Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM:** S/. 94, 230,791.52 (Noventa y Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Uno con 52/100 Soles).
  - **Universidad Nacional del Santa:** S/. 94,230,790.52 (Noventa y Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa con 52/100 Soles)
  - Se precisa que no se ha encontrado ninguna transferencia financiera realizada a los Institutos de Educación Superior Estatal.
- b) Que, el Artículo 17° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2011, en el Numeral 17.2 indica: “A partir de la programación y formulación presupuestal correspondiente al año fiscal 2012, los recursos que correspondan a las Universidades públicas en el marco del Artículo 6° de la Ley N° 27506; Ley del Canon, serán estimados y programados por dichas Universidades en sus respectivos presupuestos institucionales”;
- c) De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, modificado por la **Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus docentes**, en su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria: “Los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los Gobiernos Regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por Canon a las Universidades Públicas y el **10% (diez por ciento) del total percibido por Canon a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo**. El Canon Petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a Ley”.
- d) Como lo dispone la propia normativa del Canon, su uso es exclusivo para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.
- e) Con respecto a la asignación del Canon a los Institutos de Educación Superior Estatal, la Ley de Canon señala: “Los Gobiernos Regionales entregarán el (...) 10% (diez por ciento) del total percibido por Canon a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. *Sin embargo, se precisa que éstos no son Unidades Ejecutoras con autonomía administrativa y presupuestaria y menos ejecutan proyectos de inversión porque dependen de la Dirección Regional de Educación, por lo que, desde ese punto de vista, no es factible realizarles transferencias presupuestarias directas.*
- f) Se recomienda que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realicen coordinaciones y mesas de trabajo con los funcionarios de la Dirección Regional de Educación, Institutos de Educación Superior Estatal, a fin de capacitarlos y orientarlos en la elaboración de proyectos de investigación científica y tecnológica;





*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, por las razones expuestas, el **INFORME N° 006-2019-GRA-CR-CO-PPTOyAT** de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE** en el sentido que el Pleno del Consejo Regional apruebe **RECOMENDAR** al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realicen coordinaciones y Mesas de Trabajo con los funcionarios de la Dirección Regional de Educación, Institutos de Educación Superior Estatal, a fin de capacitarlos y orientarlos en la elaboración de proyectos de investigación científica y tecnológica;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Setiembre, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **INFORME N° 006-2019-GRA-CR-CO-PPTOyAT** de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash de fecha 05 de Setiembre de 2019 y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realicen Coordinaciones y Mesas de Trabajo con los Funcionarios de la Dirección Regional de Educación, Institutos de Educación Superior Estatal, a fin de capacitarlos y orientarlos en la Elaboración de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Jorge Antonio Noriega Cortez  
CONSEJERO DELEGADO